



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Financiera Juriscoop S.A. Compañía de Financiamiento
Demandado	Campo Elías Cardoso Tafur
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00397-00
Asunto	Requiere so pena desistimiento tácito

Estudiado el expediente digital, el despacho observa que mediante auto del 28 de abril de 2021, se libró mandamiento de pago y se ordenó notificar a la parte demandada. No obstante, a la fecha la parte actora no ha notificado al señor Campo Elías Cardoso Tafur.

En consecuencia, teniendo en cuenta que ha transcurrido un término más que prudencial sin que la parte demandante haya notificado a la parte demandada, se hace imperioso requerir a la parte actora a fin de que continúe con el curso del proceso notificando al señor Campo Elías Cardoso Tafur, lo anterior dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estados de la presente providencia, so pena de las sanciones previstas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a72d57c80f6d8eb678309f41257eeef38fe80e80572b1809e6b04d1fc9aebc85

Documento generado en 11/10/2021 11:24:29 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>